

ANII

CONTRATO – PROYECTO DE APOYO A JÓVENES EMPRENDEDORES INNOVADORES

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de marzo de 2013 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada “ANII”), representada en este acto por el Dr. Rodolfo Silveira en su calidad de Presidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2 **POR OTRA PARTE:** Agustín Dieste Delgado, Gonzalo Trasotero Gorostidi, Juan Labat Frugoni y Federico Vaz Canosa constituyeron la empresa Exsitu SRL, RUT 217151740019, representado en este acto por Agustín Dieste Delgado y domicilio en Juan D Jackson 1273 apto 201(en adelante el “Emprendedor”), y **POR OTRA PARTE:** Escuela Universitaria Centro de Diseño – Facultad de Arquitectura, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Titular, con domicilio en 18 de Julio 1824 (en adelante el “Patrocinador”), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el “Contrato”), que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es promover la creación y desarrollo de nuevas empresas que se planteen la comercialización de productos o procesos innovadores con respecto al mercado en el cual pretenden ingresar (en adelante, el “Programa”), conforme se establece en las Bases.

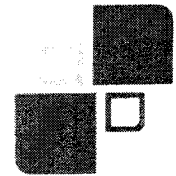
1.2 Los Sres. Agustín Dieste Delgado, Gonzalo Trasotero Gorostidi, Juan Labat Frugoni y Federico Vaz Canosa se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del proyecto Número **JE_E_2012_1_7683** denominado **ExSitu - Construcción Modular**, (en adelante el “Proyecto”), y que fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII, (Resolución N° 1282/012 de fecha 5/12/12).

1.3 En este contexto, las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el subsidio referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre el Emprendedor y el Patrocinador por él propuesto.

1.4 Se consideran parte integrante del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 Asimismo constituye parte del presente contrato los cronogramas técnicos y financieros (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:



ANII

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar al Emprendedor quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto y hasta la suma de **hasta US\$ 25.000** (veinticinco mil dólares estadounidenses) (en adelante el "**Subsidio**").

2.2 Por su parte, el Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que el Patrocinador y/o la ANII le impartan

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día 1º de marzo de 2013. El presente contrato regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto (Anexo I). En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionadas, no imputables al Beneficiario y/o al Responsable Científico o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar al Emprendedor su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma:

i) En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la firma del presente, la suma de US\$ 4.713 (cuatro mil setecientos trece dólares estadounidenses) como desembolso inicial (en adelante el "**Desembolso Inicial**").

ii) En forma mensual, a mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante el plazo de 12 (doce meses), la suma de US\$ 1.200 (un mil doscientos dólares estadounidenses), la que se mantendrá fija durante todo el plazo definido en la presente cláusula (en adelante, cada uno de ellos, un "**Desembolso Mensual Fijo**").

iii) Los restantes desembolsos correspondientes a la suma total de US\$ 5.887 (cinco mil ochocientos ochenta y siete dólares estadounidenses) (en adelante, cada uno de ellos, un "**Desembolso Parcial**") se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de la ANII: **a)** que el Emprendedor acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución



ANII

del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que el Emprendedor ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en la cláusula sexta; **d)** que el Emprendedor entregue a la ANII el Informe de Avance (según se define más adelante) previsto en el Cronograma; **e)** que el Patrocinador presente el Informe de Ejecución, por el cual se evalúe la ejecución del Proyecto por el Emprendedor; y **f)** que la ANII apruebe los informes mencionados en el literal d) y e) de la presente cláusula.

(iv) Del monto total de Subsidio se retendrá el 10% (diez por ciento), el cual se abonará, con la aprobación por parte de la ANII de los Informes Finales a ser presentados por el Patrocinador y por el Emprendedor.

4.2 Como condición previa a los Desembolsos, el Emprendedor deberá haber comunicado a la ANII la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la "Cuenta") a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Emprendedor.

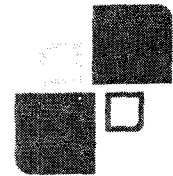
4.3 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el beneficiario y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

QUINTO. INFORMES Y FACULTAD DE CONTROL DE LA ANII:

5.1 Informe de Avance. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Emprendedor deberá presentar a la ANII un informe mediante el cual acredite que a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado por la ANII, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados. Asimismo, al culminar el plazo del Contrato, siempre que la ANII así se lo solicite, el Emprendedor deberá presentar un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del mismo.

5.2 Informe de Ejecución. Por su parte, el Patrocinador deberá presentar ante la ANII en las fechas estipuladas por ésta, los informes de ejecución en los cuales se evalúe el desempeño del Emprendedor, así como el grado de



ANII

cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. La ANII podrá solicitarle al Patrocinador que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente contrato, por lo cual el Emprendedor está obligado a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de la ANII o de quien este designe. Además, el Emprendedor y/o Patrocinador deberán proporcionarle a la ANII en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como del propio Emprendedor y/o del Patrocinador, que esta le solicite, estando la ANII facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

6.1 A los efectos de lo requerido por el literal c) de la cláusula Cuarta, el Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Emprendedor, seguida de la frase "**Proyecto ANII – JE_E_2012_1_7683**"

6.2 Si el gasto rendido por el Emprendedor estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a dólares estadounidenses siguiendo los procedimientos establecidos en los instructivos de la ANII.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR:

7.1 Deberes de Asesoramiento. El Patrocinador deberá prestar asesoramiento al Emprendedor, en el menor plazo de tiempo posible, toda vez que este así lo requiera, o cuando el Patrocinador lo entienda conveniente. Asimismo, deberá reunirse con el Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando la ANII así lo requiera.

7.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por el Patrocinador el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Emprendedor y de la ANII.

7.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Emprendedor podrá solicitar a la ANII el reemplazo del Patrocinador, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANII aprobar la solicitud cursada por el Emprendedor.

7.4 Contraprestación. El Patrocinador percibirá por parte de la ANII, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente contrato la suma de US\$ 2.500 (dos mil quinientos dólares americanos), suma que será



ANII

entregada en dos partidas iguales, la primera dentro de los 10 días hábiles contados a partir de cumplida la primera mitad de la ejecución del proyecto y aprobado el informe de avance correspondiente, y la segunda a los diez días hábiles contados a partir de aprobado el informe final del proyecto por parte de la ANII. En caso que el Patrocinador sea reemplazado, y por tanto cese en su cargo, no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo dicho reemplazo.

7.5 Evaluación. Al culminar el Proyecto, la ANII podrá solicitarle al Emprendedor que evalúe al Patrocinador, de acuerdo al modelo de evaluación que le proporcionará la ANII. En base a la evaluación que realice el Emprendedor, la ANII podrá calificar al Patrocinador por su desempeño como tal, en base a los criterios que la ANII considere pertinentes.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO DEL PATROCINADOR:

8.1 En caso que el Patrocinador incumpla con la obligación de presentación de los Informes de Ejecución ante la ANII, y en la medida que los mismos son necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, la ANII podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que el Emprendedor ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

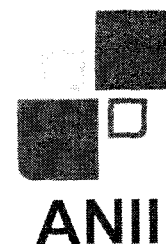
8.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo del Patrocinador, la ANII podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo.

NOVENO. INDEMNIDAD:

9.1 El Emprendedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Emprendedor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del Emprendedor o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

10.1 En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte del Emprendedor de bienes y/o servicios de terceros, el Emprendedor deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los



aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto. En todo caso, el Emprendedor deberá cumplir con las directivas que la ANII establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

11.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad del Emprendedor. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO DEL EMPRENDEDOR:

12.1 En caso de incumplimiento por parte del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

- (i) suspender el cumplimiento de los pagos a efectuarse al Emprendedor por concepto de Subsidio, hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

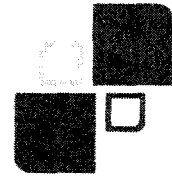
El Emprendedor declara conocer y aceptar que la ANII podrá rechazar la solicitud de apoyo económico que presente el Emprendedor para la realización de otros proyectos bajo el Programa o cualquier otro programa impulsado por la ANII, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

13.1 El Emprendedor deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores

DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD:

14.1 En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de



ANII

sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, el Empresa acepta expresamente que la ANII utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES:

15.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacerse con el consentimiento de la ANII, haciendo referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a la ANII.

15.2 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Emprendedor y el Patrocinador, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general. La Empresa asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas involucradas en el proyecto.

DECIMO SEXTO. MORA Y COMUNICACIONES:

16.1 Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

DECIMO SEPTIMO. PROHIBICION DE CESION:

17.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

DECIMO OCTAVO. DOMICILIOS:

18.1 Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. ^{Interlineado:}

UDPLAR : Vale

AGUSTIN DIESTE

RÓDRIGO AROCENA
RECTOR